

COMUNICADO DE PRENSA
SITUACIÓN MANUEL SEGUNDO CONTRERAS DONAIRE

- El Indulto es un beneficio otorgado por el Presidente de la República conforme lo establece el artículo 32 N° 16 de la Constitución Política de la República de Chile, la Ley N° 18.050 sobre Indultos Particulares y el Decreto Supremo No 1.542 de 1982 que establece su reglamento.
- La decisión de indulto ha sido tomada considerando que el Sr. Contreras Donaire cumple con todos los requisitos establecidos en las normas precitadas. El indulto particular puede asumir tres modalidades: remisión, conmutación o reducción de la pena.
- En este caso se trata de un Indulto de Conmutación: Es decir, el Sr. Contreras Donaire luego de haber cumplido un total de 5 años y siete meses privado efectivamente de libertad, cumplirá el saldo de 2 años 4 meses (de un total de ocho años) bajo sujeción a la vigilancia del Patronato Local de Reos.
- En consecuencia, el Sr. Contreras Donaire seguirá cumpliendo su condena, bajo la modalidad antes señalada.
- Esta medida, que se ha utilizado también en otros casos, responde a una actitud permanente de este gobierno por conjugar, previo estudio detallado de cada caso el pleno cumplimiento a las condenas, con el uso de los beneficios que establece la ley, en el espíritu humanista que anima a nuestro sistema democrático.